

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 2397

MIÉRCOLES 04 DE SETIEMBRE DEL 2002

11:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

1. Revisión y aprobación del Orden del Día.
2. Revisión y aprobación Actas Sesiones Nos. 2395 y 2396.
3. **Correspondencia:**
 - a) Invitación por parte de SUPPAS a la Junta Directiva a un Día de Campo, a realizarse el sábado 21-09-2002.
 - b) Solicitud del INFOCOOP para que se dé apoyo por medio de Reconversión Productiva a gestión que realiza APACO. Oficio DE 857-2002.
 - c) Proyecto de Ley "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en Costa Rica, en virtud del Reglamento ALA".
 - d) Carta de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pacayas, indicando que finca en Alvarado reúne condiciones para Proyecto Producción Semilla Certificada de Papa. Oficio ASAP-080-02.

///

SECRETARIA GENERAL

SESION ORDINARIA No. 2397

ORDEN DEL DIA:

-2-

4. Asuntos de Reconversión Productiva:

- a) Aclaración al oficio GG 1212-02, relacionado con exclusión lista acuerdos pendientes de la Auditoría General del acuerdo No. 33796. Oficio GG 1425-02.
- b) Proyecto de Transformación Agroempresarial de los Sistemas de Producción de Leche de Pequeños y Medianos Productores de la Asociación de Productores Agropecuarios de Santa Cruz de Turrialba.
- c) Otros asuntos de Reconversión Productiva.

5. Informes de la Presidencia Ejecutiva

6. Informes del señor Ministro de Agricultura y Ganadería

7. Mociones y proposiciones de los señores miembros de Junta Directiva.

rdr.-

(2205-1000 San José, Costa Rica
(257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235
www.mercanet.cnp.go.cr
E-mail juridicos@cnp.go.cr

LICDA. SILVIA SIBAJA VILLALOBOS
DIRECTORA a. i.

4 de setiembre del 2002
DAJ 384-2002

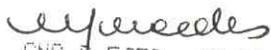
Ingeniero
José Joaquín Acuña Mesén
Presidente Ejecutivo
S. O.

Estimado Señor:

En atención a su solicitud le adjunto un borrador de respuesta a la solicitud de revisión del proyecto de Ley "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica en Costa Rica en Virtud del Reglamento "ALA", expediente 13.884 , realizada por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa.:

Atentamente,




CNP E EJEC 10:30 04/09/02



Señores:
Comisión de Relaciones Internacionales
Asamblea Legislativa
S.O.

Estimados Señores:

En atención a su consulta en relación con el proyecto de Ley "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica de la Cooperación Económica en Costa Rica en Virtud del Reglamento "ALA", expediente 13.884 nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El proyecto pretende aprobar el convenio para la ejecución de la ayuda financiera y técnica y la cooperación económica a Costa Rica en virtud de la cooperación acordada entre la Comunidad Económica Europea a los países centroamericanos determinada en el Reglamento conocido como ALA.

En el convenio se fijan las modalidades de gestión para ejecutar los proyectos financiados por la Comunidad Europea de manera general, asimismo se indica que para cada proyecto debe de hacer un convenio de financiamiento específico, del cual el mismo proyecto de Ley incorpora un modelo a seguir.

Se contemplan dos anexos referentes a las condiciones generales del financiamiento, que incluye, normas referentes a la financiación, ejecución, adjudicación de contratos financiados, procedimientos para la adjudicación, rendición de cuentas, disposiciones fiscales, exoneraciones, ejecución delegada, y, por otra parte, disposiciones técnicas y administrativas que se refieren a la información que debe de ser de conocimiento de las partes en los proyectos aprobados.

En general, sería un marco legislativo que presenta nuevas opciones beneficiosas para el país, y específicamente a la luz de la naturaleza y objetivos del CNP, esta ley podría convertirse en otra fuente de ingresos para financiar proyectos agropecuarios, aunado a que también involucra un componente de capacitación técnica, que sería muy importante para nuestros funcionarios.

En relación con el clausulado del convenio tenemos las siguientes observaciones:

En relación con el Anexo 1, Condiciones Generales, Artículo 10, la admisibilidad de ofertas para la participación en licitaciones y contratos, debe ser más abierta y clara para los países en vías de desarrollo. Lo anterior, por cuanto según sea el proyecto, es más factible el suministro de bienes de esos países, los cuales pueden tener mayor afinidad a nuestras condiciones de clima y otras.

En el Artículo 13 inciso 3) se establece que una vez estudiadas las ofertas y seleccionada la que se considere mejor, la misma debe ser enviada a la Comisión para su aprobación. Este paso debería obviarse, por cuanto para la selección de la oferta existe todo un estudio previo, el cual tiene que considerar los criterios definidos en el artículo 16 siguiente.

Por otra parte en el artículo 14 se establece que los contratos por servicios son elaborados, negociados y celebrados por la Comisión. Es decir, nuestro país no tiene ninguna injerencia en este tema, lo cual debe ser corregido.

Nuestro país debe tener participación en todo el proceso de este tipo de contrataciones, ya que en el pasado se han realizado muchas críticas a la función y trabajo realizado por los funcionarios contratados en calidad de consultores. Ellos imponen sus criterios y conocen poco de la realidad nacional.

Finalmente, por ser un tema relacionado con la Administración de fondos, no solo debe regularse la rendición de cuentas (artículo 24) mediante el control a

posterior, sino que debe fortalecerse el control a priori y el concurrente, haciendo por ejemplo referencia, a nuestro marco jurídico nacional que ya lo tiene.

0027

Atentamente,

Ing. José Joaquín Acuña Mesén
PRESIDENTE EJECUTIVO



SUB GERENCIA GENERAL

4c
0026

✉ 2205-1000 San José - Costa Rica
E-mail subgerenc@cnp.go.cr

☎ 257-93-55 Exts. 319-320
Fax 255-3760

03 de septiembre del 2002
SUB GG 756-2002

Señores
Miembros de Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimados señores:

Adjunto encontrarán proyectos que se encuentran en trámite en el Programa de Reconversión Productiva al **31-08-2002**.

Estos proyectos se consideran que estarán ingresando para su análisis y eventualmente aprobación en lo que falta del presente año; además, se adjunta documento con los proyectos programados en el PAO 2003.

Cordialmente,

Ing. José Rafael Corrales Arias
SUB GERENTE GENERAL



R. Iris.

Ci: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General

J.D. 2397
04/09/02

PROYECTOS EN TRAMITE
AL 31 DE AGOSTO DEL 2002

0025

NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACIÓN EJECUTORA	MONTO ESTIMADO	ESTADO DEL TRAMITE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN REGIONAL	RESPONSABLES
Proyecto de Riego Forjadores del Futuro.	Sociedad de Usuarios de Agua Asentamiento Forjadores del Futuro.	¢59.569.449.80	En proceso de formulación.	Central	Organización, SENARA, Dirección Regional y apoyo AAP.
Instalación de una planta para la transformación y comercialización de lácteos.	APROLECE	¢46.189.863.65	En revisión para atender las observaciones de la Junta Administrativa.	Huetar Atlántica	Organización, Dirección Regional y apoyo de AAP.
Fomento ganadero en la Región Chorotega.	Cámara de Ganaderos de Guanacaste.	¢619.686.518.82	En proceso de formulación.	Chorotega	Organización, Dirección Regional y apoyo AAP.
Fomento al desarrollo del cultivo e industria de la tilapia en la Región Huetar Norte.	TILACOOOP R. L.	¢57.912.902.00	Se aprobó ¢1.0 millón para realizar un estudio hidrológico. En proceso de formulación para una primera etapa.	Huetar Norte	Organización, INCOPECA, Dirección Regional y apoyo AAP.
Manejo intensivo de ganado en fincas de pequeños y medianos productores de Sarapiquí.	Centro Agrícola Cantonal de Sarapiquí.	¢124.400.000.00	En proceso de formulación.	Huetar Norte	Organización, Dirección Regional y apoyo AAP.
Campo Ferial de Barranca	Centro Agrícola Cantonal de Puntarenas, sede Jicaral	¢84.365.740.91	Replanteando el proyecto, con base en las observaciones de la Junta Administrativa.	Pacífico Central	Organización, Dirección Regional y apoyo AAP.

992.2 MXX

CONSEJO NACIONAL L PRODUCCION
PROGRAMA DE RECONVERSION PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO

002

PROYECTOS NUEVOS A TRAMITAR DURANTE EL AÑO 2003

REGION	NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	MONTO, \$	SITUACIÓN ACTUAL	AÑO
PACIFICO CENTRAL	Proyecto Riego Miramar	Sociedad Usuarios de Agua Miramar	22.000.000	Análisis en A.E.O.	2003
PACIFICO CENTRAL	500 ha. De arroz en Min. Labranza	Coope-arroz, Parrita	114.000.000	Análisis en A.E.O.	2003
PACIFICO CENTRAL	Reconversión salinas a camaroneras	COONAPROSAL R.L.	635.000.000	Análisis en A.E.O (formulación)	2003
HUETAR ATLANTICA	10 ha. De pimienta	ASOAICA, Pococi	39.330.809	Para aprobación de COSAR	2003
HUETAR ATLANTICA	Invernadero para Chile Dulce	Asociación de Productores de Papaya, Guacimo	3.708.486	Faltan algunos documentos de la Asociación, para enviar a J.A.	2003
HUETAR ATLANTICA	Transformación de tecnología para el sistema de producción de ñame	Asociación Costarricense Agroindustrial de Raíces y Tubérculos	60.020.454	En reformulación por la organización.	2003
HUETAR ATLANTICA	Producción y comer. De banano agroecológico	UTCO, Talamanca	110.000.000	Se debe iniciar una reformulación del proyecto	2003
HUETAR ATLANTICA	74 módulos de engorde bovino	Sindicato Unitario de Productores Agropecuarios de Guácimo y Pococi (SIUNPPAPG)	292.284.163	Faltan requisitos de la organización y aprobación del COSAR	2003
HUETAR ATLANTICA	Prod. De 200 ha de yuca y 160 ha de chile picante	FOPRORCA, Pococi	151.161.400	Faltan requisitos de la organización y aprobación del COSAR	2003
HUETAR ATLANTICA	Estructura organizativa para la comercialización de ganados semiestabulado y plátano	ASOAICA, Pococi	120.000.000	Proyecto en formulación	2003
HUETAR ATLANTICA	Prod. Y comercialización de chile tabasco	C.A.C. de Limón	70.000.000	Proyecto en formulación por parte del MAG.	2003
HUETAR ATLANTICA	Prod. Y comercialización de raíces y tubérculos	APROTURC, La Rita, Pococi	275.000.000	Se debe de reformular, pero aun no se ha iniciado.	2003
HUETAR ATLANTICA	Engorde de novillos con rotación de apartos	ASODEPRO, Linda Vista de Pococi	150.000.000	En formulación por funcionarios MAG.	2003
HUETAR ATLANTICA	Planta de Congelado para yuca y plátano	Cámara Nacional de Productores de Plátano, Regional	350.000.000	En proceso de formulación	2003
HUETAR ATLANTICA	ganadería	Comité Cívico Sixaola	100.000.000	Apenas se inicia la formulación	2003
HUETAR ATLANTICA	50 ha de banano Dátil	Asociación de Productores de Río Banano	50.000.000	No hay avance en la formulación por parte del MAG	2003
HUETAR ATLANTICA	Prod. Y comercialización de coco	Comité Cívico Sixaola	40.000.000	No hay avance en la formulación por parte del	2003

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PROGRAMA DE RECONVERSION PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO

0023

PROYECTOS NUEVOS A TRAMITAR DURANTE EL AÑO 2003

REGION	NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	MONTO, ₡	SITUACIÓN ACTUAL	AÑO
HUETAR ATLANTICA	Mejoramiento de Subasta Ganadera	Cámara Ganaderos Valle La Estrella	30.000.000	La formulación no ha iniciado	2003
HUETAR ATLANTICA	Pro. Y comercialización de 200 ha de banano dátil	Asoc. Cámara de Comercio y Turismo DIKIBI, Talamanca	200.000.000	Ha la fecha no hay formulación	2003
HUETAR ATLANTICA	Ganadería	Coopemuella, Valle de la Estrella	200.000.000	Ha la fecha no hay formulación	2003
HUETAR ATLANTICA	Est. De Fact. Para la producción de Rana Toro	Cámara Costarricense de Rancultores	10.000.000	Presentado al Area de Análisis de Proyectos.	2003
HUETAR ATLANTICA	Proyecto de investigación de tecnología productiva de rana	Asociación Rancultores del Atlántico	75.000.000	La Asociación todavía no ha formulado el proyecto	2003
HUETAR ATLANTICA	Laboratorio de clonación de semilla plátano, en la Región Atlántica	Cámara Nacional de Productores de Plátano	25.000.000	Apenas inicia la formulación	2003
HUETAR ATLANTICA	Términos de referencia Plaza Ferial	C.A.C. Siquirres	10.000.000	La organización no ha mostrado interés en la preparación de los términos de ref.	2003
CENTRAL	Proyecto de Riego	Sociedad de Usuarios de Agua Río Reventado, Tierra Blanca	21.000.000	Análisis del estudio de Fact. En la Dirección Regional	2003
CENTRAL	Modernización de la Actividad Trapichera	Asoc. Product. De Jaris de Mora	92.000.000	Análisis del estudio de Fact. En la Dirección Regional	2003
CENTRAL	Feria del Agricultor	C.A.C. D e Naranjo	98.000.000	Perfil del proyecto en revisión	2003
CENTRAL	Feria del Agricultor en Santa Bárbara	C.A.C. Barba		A nivel de idea	2003
CENTRAL	Comercialización de huevos	Asoc. De Product. Unidos de Turrucares		Falta la aprobación del COSAR	2003
CENTRAL	Prod. Y Comercialización de Miel de Abeja	Apisantos		Se está realizando una consultoría	2003
CENTRAL	Prod. Y Comercialización de Miel de Abeja	Apicares	119.000.000	Se está reformulando por la organiz.	2003
CENTRAL	Reactivación Ganadera en Puriscal, Mora y Turrucares	UPAP	525.000.000	En formulación	2003
CENTRAL	Diversificación Agrícola en la Zona de Los Santos	APACO	500.000.000	En formulación	2003
CENTRAL	Reconversión de Tecnología del	COOPRONARANJO	160.000.000	En formulación	2003

CONSEJO NACIONAL LE PRODUCCION
PROGRAMA DE RECONVERSION PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO

0022

PROYECTOS NUEVOS A TRAMITAR DURANTE EL AÑO 2003

REGION	NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	MONTO, ₡	SITUACIÓN ACTUAL	AÑO
CENTRAL	Construcción y equipamiento de Centro de Acopio	ASOTROJAS	60.000.000	En formulación	2003
CENTRAL	Producción bajo ambiente controlado y centro de acondicionamiento de productos agrícolas	COOPERATIVAS DE PALMARES	60.000.000	En formulación	
CHOROTEGA	Feria del Agricultor de Liberia	C.A.C. Liberia	50.000.000	En formulación	2003
CHOROTEGA	Desarrollo de toretes en semiestabulado	Coopebernavela R. L.	35.000.000	En formulación	2003
CHOROTEGA	Prod. De chile y tomate en ambiente controlado	Asoc. De Prod. Orgánicos de Guanacaste	36.000.000	En formulación	2003
CHOROTEGA	Módulo de engorde de ganado estabulado	Coopegan R.I.	6.000.000	En formulación	2003
CHOROTEGA	Desarrollo de toretes en semiestabulado	Asoc. De Product. Agrop. De Nicoya	30.000.000	En formulación	2003
CHOROTEGA	Prod. De hortalizas en ambiente controlado	Asoc. De productores de Junquillal	12.000.000	En formulación	2003
CHOROTEGA	Fondo Ganadero	Asoc. Cámara De Ganaderos Gte.	200.000.000	En reformulación	2003
BRUNCA	Transformación de brosa de café en abono orgánico con lombricultura	COOPROSANVITO	30.000.000	Se esta elaborando un perfil avanzado	
BRUNCA	Transformación de brosa de café en abono orgánico con lombricultura	COOPESABALITO	20.000.000	Se esta elaborando un perfil avanzado	2003
BRUNCA	Transformación de brosa de café en abono orgánico con lombricultura	COOPEBUENA	10.000.000	Se esta elaborando un perfil avanzado	2003
BRUNCA	Siembra de 534 ha. De palma aceitera	OSACOOOP	72.000.000	Sembradas 150 ha. Aprobados ₡59.5 mill, por Comisión Tripartita	2003
BRUNCA	Beneficiado de café ecológico	COOPEASSA		A nivel de idea	2003
HUETAR NORTE	Rehabilitación de plantaciones y construcción de centro de acopio en la Tigra de San Carlos	Asociación de Agricultores de Plantas Ornamentales y otras		En idea	
HUETAR NORTE	Ganado estabulado en Guatuso	Asociación de Ganaderos de Guatuso	120.000.000	En formulación	2003
HUETAR NORTE	Producción de piña MD2 en CoopeSanJuan, Aguas Zarcas, San	COOPESANJUAN RL	135.000.000	En formulación	2003

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PROGRAMA DE RECONVERSION PRODUCTIVA DEL SECTOR AGROPECUARIO**

PROYECTOS NUEVOS A TRAMITAR DURANTE EL AÑO 2003

REGION	NOMBRE DEL PROYECTO	ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	MONTO, \$	SITUACIÓN ACTUAL	AÑO
HUETAR NORTE	Modernización de plantas empacadoras afiliadas a INTERCOSTA	INTERCOSTA	60.000.000	En idea	2003
HUETAR NORTE	Replanteamiento de los Campesinos	Los Campesinos	50.000.000	En formulación	2003
HUETAR NORTE	Proyectos de riego (4) de San Josecito, el Tanque, la Vieja, la Orquidea de Monterrey.	Sociedades de Usuarios de Agua		En formulación	2003
HUETAR NORTE	Proyecto avícola	AVIZON		Idea de proyecto	2003

5,633,6 MM

PROYECCION DE DEMANDA DE RECURSOS SEGÚN APROBACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS

Suma de MONTO, ₡	AÑO APROBACION		Total general
	2002	2003	
REGION			
BRUNCA	₡124.000.000	₡132.000.000	₡256.000.000
CENTRAL	₡624.483.280	₡1.635.000.000	₡2.259.483.280
CHOROTEGA	₡55.000.000	₡369.000.000	₡424.000.000
HUETAR ATLANTICA	₡309.634.720	₡2.361.505.312	₡2.671.140.032
HUETAR NORTE	₡264.507.300	₡661.000.000	₡925.507.300
PACIFICO CENTRAL	₡219.132.353	₡771.000.000	₡990.132.353
Total general	₡1.596.757.653	₡5.929.505.312	₡7.526.262.965



GERENCIA GENERAL

0019

Apartado 2205-1000 San José
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215
Fax 223-6829

OK

2397

28 de agosto del 2002
GG N°1425-02

4a

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción

Estimado Señor:

Mediante la presente me permito aclararles el oficio GG No.1212-02 del 23 de julio del año en curso, conforme el cual se atiende el Memorandum Interno No. 252 del 15 de julio de los corrientes, emitido por la Presidencia Ejecutiva, que solicita informar a su Despacho, con respecto a la propuesta acogida en Junta Directiva por medio de los oficios GG No.860-00 del 28 de abril y GG No. 890-00 del 09 de mayo, del 2000 respectivamente y relacionado con el Acuerdo de Junta Directiva No. 3396, Sesión No.2183 del 10 de mayo de los corrientes, artículo 2, me permito manifestarle lo siguiente:

33796

- 1) Con el Acuerdo 2183 se dispone la aprobación en firme del Proyecto de Reconversión Productiva para la reactivación de 1000 hectáreas del cultivo de plátano gestionado por la Cámara Nacional de Productores de Plátano del Atlántico.
- 2) El oficio GG #890-2000, se refiere a la presentación hecha a la Junta Directiva, de los documentos de apoyo al "Proyecto aprobado a la Cámara de Productores de Plátano del Atlántico para la reactivación de 1000 hectáreas de cultivo de plátano".

Como es del conocimiento de ustedes, dicho proyecto surgió debido a los problemas de inundaciones en los años 1999-2000, y fue presentado como una alternativa para reestablecer las plantaciones de plátano dañadas.

Asimismo, la aplicación del paquete tecnológico propuesto, el mejoramiento de la infraestructura productiva, el establecimiento de drenajes, un control adecuado de sigatoka y un adecuado manejo poscosecha, permitieron mejorar las densidades de siembra, obteniéndose mayores rendimientos, pasando la producción de 640 cajas a 740 cajas por hectárea aproximadamente.

Como se desprende de la documentación referente a dicho proyecto, este fue debidamente aprobado por la Junta Directiva con el Acuerdo No. 33791, sesión 2181, artículo 7, celebrado el 03 de mayo del 2002 (adjunto). Además, ha sido formalizado y está siendo ejecutado (Ver Informes del Area de Seguimiento de Proyectos).

CNP Una institución del Sector Agropecuario

J.D. 2397
04/09/02

Apartado 2205-1000 San José
E-mail: gerencia@cnp.go.cr

Teléfono: 257-9355 Ext: 214 ó 215
Fax 223-6829

28 de agosto, 2002
GG No.1425-02
Página #2.

- 3) El oficio #860-2000, la Gerencia General plantea la siguiente recomendación, que es acogida mediante Acuerdo No.33804, sesión 2185, artículo 2, celebrada el 17 de mayo del 2002 (adjunto):

"La Junta Directiva del CNP, acuerda, asignar a cada una de las ocho Direcciones Regionales, hasta un máximo de \$40 millones por año del fondo del Programa de Reconversión Productiva, para financiar, con ese monto, diversos proyectos y estudios que se enmarquen en los lineamientos de Reconversión Productiva, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos..."

Dicha recomendación constituye una directriz de carácter general, no sólo de aplicación para el Proyecto aprobado a la Cámara de Productores de Plátano del Atlántico, para la reactivación de 1000 hectáreas de cultivo de plátano, sino para todos los proyectos que fuesen aprobados después de la fecha indicada

Por tanto y según los elementos expuestos, en acatamiento del Acuerdo de Junta Directiva número 34941, sesión No. 2377, artículo 8, celebrada el 19 de junio de los corrientes, esta Gerencia declara como atendidas la recomendaciones giradas en los oficios de cita, por lo que se solicita sean excluidas de la lista de acuerdos que tiene registrada la Auditoria General como pendientes.

Atentamente,



Ing. Carlos Cruz Chang
GERENTE GENERAL



/mas**

☐: Presidencia Ejecutiva
Licda. Marina Calvo F.
Secretaria General
Area Seguimiento de Proyectos

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

35751

Sesión No. 2181 (ORD) Art. 7

Celebrada el

03-05-2000

Para ser ejecutado por:

PRESIDENCIA EJECUTIVA

SE ACUERDA:

Se conoce el informe sobre el Proyecto remitido por la Dirección Región Huetar Atlántica DRHA-238-2000 de fecha 6 de abril, 2000, suscrito por el Coordinador de Area de esa Dirección, que consta en oficio AEORHA-16-2000, de 4 del mismo mes y que cuenta con el criterio favorable del Comité Sectorial Agropecuario de la Región Huetar Atlántica, según oficio CSARHA No. 75 de 4 de abril, 2000, documentación técnica que acompaña y recomienda el "Proyecto de Reactivación de 1.000 hectáreas de Plátano para Exportación en la Zona Atlántica", gestionado por la Cámara Nacional de Productores de Plátano, para su financiamiento, por medio del Programa de Reconversión Productiva, el cual ha sido analizado de previo por la Gerencia General, quien mediante oficio GG No. 861-2000 de 3 de los corrientes, igualmente lo recomienda, y una vez discutido dicho Proyecto, contenido en el extenso documento fechado abril-2000, en el seno de la Junta Directiva, por votación unánime, se aprueba bajo las siguientes condiciones:

A) Objetivo General:

Restablecer la oferta de plátano para exportación alcanzada en 1998, mediante la renovación de las plantaciones devastadas por acción de los huracanes que azotaron la Región Atlántica a finales del año anterior y principios de este año y recuperar las exportaciones que alcanzaron un incremento de un 144% en el periodo de 1993 a 1999, en apoyo a pequeños productores de los cantones de Talamanca, Limón, Matina, Siquirres y Pococí.

B) Monto a Financiar:

€346.500.000.00

El financiamiento se otorga bajo las siguientes condiciones:

//

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

Nº 2181 (ORD) Art.

Celebrada el

03-05-2000

Para ser ejecutado por:

PRESIDENCIA EJECUTIVA

-2-

SE ACUERDA:

- Monto total: \$346.500.000.00
 - Reembolsable 70% \$242.550.000.00
 - No Reembolsable 30% 103.950.000.00
 - C) Tasa de interés sobre el Monto Reembolsable: 16% anual sobre saldos.
 - D) Plazo total: 48 meses.
 - E) Periodo de gracia total: 12 meses.
 - F) Garantías: Hipotecarias
Prendaria
Fiduciaria a satisfacción de la Administración Superior del CNP.
- Además, se establece como garantía colateral que los productores autoricen las retenciones por medio de las empresas exportadoras, para el pago de la deuda al CNP, debiendo calcularse y definirse administrativamente el importe que tendrá que retenerse a cada productor.
- G) Forma de pago: Cuotas trimestrales fijas y consecutivas, a partir del 13º mes.
 - H) Otras condiciones que deben cumplirse de previo a la formalización de la operación:

****//****

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

SE ACUERDA:

0015

- Que la organización presente el compromiso de compra a los productores fundamentado éste en un contrato de compra de la fruta por parte de las transnacionales mencionadas en el Proyecto (DOLE y DEL MONTE), garantizando el precio de compra al productor de \$5,30/caja.
- Que se formalice el compromiso de las instituciones del sector agropecuario en brindar la asistencia técnica para asegurar el apoyo a todos los productores y las organizaciones afiliadas a la Cámara que ejecutaran el Proyecto, de manera que se logre obtener los rendimientos esperados y un seguimiento efectivo del crédito.
- Que se obtenga el criterio técnico del Gerente del Programa Nacional de Plátano y del Comité Sectorial Agropecuario, a fin de poder determinar si el Proyecto de reactivación de las áreas perdidas de plátano son de interés y consecuentes con las políticas, metas del programa y desarrollo agropecuario de la Zona Atlántica.
- En vista que el estudio de mercado del proyecto se refiere a expectativas, se requiere además de un documento formal que garantice la venta de esta producción, un análisis por parte de la Dirección de Mercadeo sobre las posibilidades de colocación de esta producción en los mercados meta; por cuanto la producción estimada para el primer año del Proyecto (16.560 Tm) representa un 73.13% del volumen exportado en 1999.
- Debido a que el proyecto inicial no incluía el financiamiento de drenaje, esto incluido por solicitud del Director Regional del CNP, en esta última versión del proyecto; se debe exigir el compromiso de asesoría y seguimiento técnico para ejecutar con eficiencia la construcción de los drenajes.

///

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

SE ACUERDA:

0014

- El Proyecto no incluye el costo de aseguramiento por cuanto el Instituto Nacional de Seguros no asegura áreas de siembra en las zonas de alto riesgo, situación que este Proyecto presenta, ya que incluye fincas ubicadas en los cantones de Talamanca y Matina, con riesgo de inundación ya conocido.
- Presentar estados financieros de la empresa actualizados.
- Lista de beneficiarios directos, identificando su composición por género.
- Las garantías ofrecidas deben ser mayormente analizadas para así definir aquella alternativa que mejor convenga, en función de que la definida permita implementar el Proyecto y que se asegure el compromiso de pago por parte de los clientes a incluir en el Proyecto.

Original Firmado por

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de ACUERDO FIRME con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 2 de la Sesión No. 2183 del 10-05-2000.

- | | | | |
|-----|-----------------------------|---|--------------------------------------|
| cc: | Gerencia General | - | Sub-Gerencia Desarrollo Agropecuario |
| | Sub-Gerencia General | - | Dirección Administrativa Financiera |
| | Dirección Asuntos Jurídicos | - | Area Tesorería General |
| | Area Análisis de Proyectos | - | Dirección Región Huetar Atlántica |
| | Auditoría General | - | |

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

[Empty box for date]

OBSERVACIONES:

Sesión No. 2185 (ORD) " Art. 2 Celebrada el 17-05-2000

Para ser ejecutado por: INCISO a-I)-PRESIDENCIA EJECUTIVA

SE ACUERDA:

0013

a) Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 2183, celebrada el día de mayo del año 2000, con las modificaciones de los siguientes acuerdos:

I. Adicionar el acuerdo correspondiente al artículo 2, inciso a)-I., para que en lo conducente se lea de la siguiente forma:

"Acoger la propuesta formulada por la Gerencia General, mediante oficio GG No. 860-2000, de fecha 28 de abril, 2000, de conformidad con la cual, SE RESUELVE:

La Junta Directiva del CNP, acuerda, asignar a cada una de las ocho Direcciones Regionales, hasta un máximo de \$40 millones por año del fondo del Programa de Reconversión Productiva, para financiar, con ese monto, diversos proyectos y estudios que se enmarquen en los lineamientos de Reconversión Productiva, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: ...".

Los demás extremos del mencionado acuerdo no se varían.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por

Felipe Amador S.

FELIPE AMADOR S.

Secretario General

cc: Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
Area Análisis de Proyectos
Sub-Gerencia de Desarrollo Agropecuario
Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

CNP P. EJEC. 16:21 22/08/02

peruendes

OK

2397

0012



ASAMBLEA LEGISLATIVA
San José, Costa Rica

Comisión Relaciones Internacionales

21 de agosto de 2002

3C

Señor
José Joaquín Acuña M
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
Su despacho

Estimado señor:

La Comisión Permanente de Relaciones Internacionales, solicita el criterio de esa Institución, sobre el proyecto de ley: **"CONVENIO- MARCO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA AYUDA FINANCIERA Y TÉCNICA Y DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA EN COSTA RICA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA", expediente N° 13.884; publicado en La Gaceta N° 43 de 1° de marzo de 2000.**

El plazo para responder esta consulta, según el Reglamento de la Asamblea Legislativa, es de ocho días hábiles.

Si requiere de información adicional, por favor dirijase a la Secretaría Técnica de la Comisión en la dirección anotada al pie de la presente.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo cordialmente.

María Rocío Ulloa Solano

María Rocío Ulloa Solano
Presidenta

cc: arch
1/rep. 13.884
vicky



JD 2397
04/09/02

GO	FF	CE	CF	I.P.	Concepto	Monto
					MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000,00
					PROYECTOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS	5.000.000,00
					DE CONSTRUCCION	5.000.000,00
					ASIGNACIONES GLOBALES	500.000,00
920	01	112		10	GASTOS CONFIDENCIALES	500.000,00
					TOTAL AUMENTAR DEL SUBPROGRAMA 850-01	17.500.000,00
					SUBPROGRAMA 02	
					CONSTRUCCION DE EDIFICIOS T.S.E	
					Registro Contable 125-850-02	
5					CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	140.500.000,00
510	01	211		10	EDIFICIOS	90.500.000,00
510	27	211		10	EDIFICIOS	50.000.000,00
					TOTAL AUMENTAR DEL SUBPROGRAMA 850-02	140.500.000,00
					LISTA DE OBRAS DEL SUBPROGRAMA: 850-02	
					OBRAS POR CONTRATO	140.500.000,00
				002	OBRAS VARIAS TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	30.500.000,00
				003	CONSTRUCCION OFICINA REGIONAL DE HEREDIA	30.000.000,00
				004	CONSTRUCCION OFICINA REGIONAL DE HEREDIA (FF= 27)	50.000.000,00
				005	REAJUSTE DE PRECIOS OFICINA REGIONAL DE HEREDIA	20.000.000,00
				006	TRABAJOS EXTRA OFICINA REGIONAL DE HEREDIA	10.000.000,00
					TOTAL LISTA DE OBRAS DEL SUBPROGRAMA 850-02	140.500.000,00
					TOTAL AUMENTAR DEL PROGRAMA 850-00	
					TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	158.000.000,00
					TOTAL AUMENTAR DEL TITULO 125: TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	158.000.000,00
					TOTAL AUMENTAR	158.000.000,00

Artículo 2°—Modifícase el anexo N° 1 Relación de Puestos de Sueldos para Cargos Fijos del Gobierno Central, para el Ejercicio Económico del 2.000, de la siguiente manera:

AUMENTAR:

125- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES				
000-RELACION DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS PARA EL AÑO 2000				
Código	Clase	Detalle de los puestos	Cuota mensual	Cuota anual
125.850		TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
125.850.01		TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
125.850.01.01		UNIDAD DE DIRECCION Y ADMINISTRACION		5.000.000
		35 PARA FINANCIAR DIFERENCIAS DE SUELDO PRODUCTO DE ESTUDIOS DE CLASIFICACION, ASIGNACION Y REASIGNACION DE PUESTOS (DISTRIBUIR POR DECRETO EJECUTIVO)		5.000.000
		TOTAL AUMENTO DE SUELDOS DEL SUBPROGRAMA: 850.01		5.000.000
		TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		5.000.000
		TOTAL AUMENTO DE SUELDOS DEL PROGRAMA: 850.00		5.000.000
		TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		5.000.000
		TOTAL AUMENTO DE SUELDOS DEL TITULO 125 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		5.000.000

Artículo 3°—Este decreto rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de febrero del año dos mil.
ASTRID FISCHER VOLIO.—El Ministro de Hacienda, **Leonel**

N° 28471-COMEX

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, los artículos 2° y 3° de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 1° y 2° de la Ley de Organización del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica, N° 7638 del 30 de octubre de 1996.

Considerando:

- 1°—Que la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, N° 7638 del 30 de octubre de 1996, estableció las funciones del Ministerio.
- 2°—Que el Gobierno de la República ha considerado necesario reglamentar los objetivos, funciones y estructura del Ministerio de Comercio Exterior, de modo que el proceso de reorganización que se ha puesto en práctica se plasme en un marco institucionalizado.
- 3°—Que la nueva estructura institucional del Ministerio de Comercio Exterior le permitirá un mejor desempeño de las funciones propias de su competencia, lo cual contribuirá al cumplimiento efectivo de los objetivos de la política comercial del país. Por tanto:

DECRETAN

0011

El siguiente:

Reglamento Orgánico del Ministerio de Comercio Exterior

CAPITULO I

Del Ministerio de Comercio Exterior

Artículo 1°—El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Ministerio de Comercio Exterior, también denominada en adelante "COMEX".

Artículo 2°—El Ministerio de Comercio Exterior tiene por función definir y dirigir la política comercial externa y de inversión extranjera de la República, incluso la relacionada con Centroamérica, y ejercer la demás funciones previstas en su Ley de Creación N° 7638 del 30 de octubre de 1996, también denominada en adelante "Ley de COMEX". Ejerce la administración internacional no contenciosa y la representación del Estado costarricense en el exterior en asuntos comerciales y de inversión y es el órgano por el cual éste realiza todas sus gestiones relacionadas con estas materias ante gobiernos e instituciones extranjeras.

Artículo 3°—El Ministerio de Comercio Exterior estará organizado en las siguientes instancias:

- a) Despacho del Ministro.
- b) Despacho del Viceministro.
- c) Dirección General de Comercio Exterior.
- d) Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales.
- e) Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales.
- f) Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión.
- g) Delegación Permanente ante la Organización Mundial de Comercio.
- h) Dirección de Asesoría Legal.
- i) Oficialía Mayor.
- j) Oficina de Prensa.

CAPITULO II

Del Ministro

Artículo 4°—El Ministro de Comercio Exterior es el titular de la cartera y el superior jerárquico del Ministerio. Ejerce su autoridad en la República, la que se extiende a la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio, también denominada en adelante "OMC", así como a cualquier otra dependencia u oficina que establezca en el extranjero para ejecutar la política comercial externa y inversión extranjera del país.

Artículo 5°—Las funciones generales del Ministro son establecidas en la Constitución Política, en la Ley General de Administración Pública y en la Ley de COMEX. El Ministro de Comercio Exterior informa al Presidente de la República sobre la evolución de la situación comercial nacional e internacional y participa con él en la formulación de la política comercial externa y de inversión del Estado costarricense, así como en la defensa de los intereses comerciales e inversión del país y de los derechos de Costa Rica derivados de tratados, acuerdos u otros instrumentos comerciales y de inversión suscritos por el país.

Artículo 6°—Conjuntamente con el Presidente de la República cuando corresponda, compete al Ministro de Comercio Exterior ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Definir y dirigir la política comercial externa y de inversión extranjera del país, incluso la relacionada con Centroamérica.
- b) Dirigir las negociaciones comerciales y de inversión bilaterales, regionales y multilaterales, incluido lo relacionado con Centroamérica, y suscribir tratados y convenios sobre esas materias.
- c) Definir, en consulta con el Ministro de Economía, Industria, Comercio, el de Agricultura y Ganadería y el de Hacienda, la política arancelaria del país.
- d) Representar y proteger los intereses de la República en todos los foros comerciales internacionales, sean éstos bilaterales, regionales o multilaterales, donde se discutan tratados, convenios u otros instrumentos en general, temas de comercio e inversión.

Valor del contrato (x) en EUROs	x < 100 000	100 000 ≤ x < 500 000	500 000 ≤ x < 5 000 000	x > 5 000 000
Procedimiento	Contrato directo	Proc. restringido	Licitación local	Licitación Internacional, Publicación D.O. y prensa local
Número de empresas consultadas e invitadas	3 como mínimo	5 como mínimo	Proc. "abierto"	Proc. "abierto"
Envío del expediente de licitación	/	Envío del expediente a la Delegación	Envío del expediente a la Delegación	Envío del expediente a la Delegación
Aprobación del expediente de licitación	/	Aprobación de la Comisión (Delegación) necesaria	Aprobación de la Comisión (Delegación) necesaria	Aprobación de la Comisión (Sede) necesaria
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante	Tribunal de evaluación con la participación de la Delegación, como observador	Tribunal de evaluación con la participación de la Delegación, como observador	Tribunal de evaluación con la participación de la Delegación, como observador
Declaración de adjudicación	Entidad Contratante	Delegación	Delegación: si el adjudicatario propuesto es el de la oferta más baja entre todas las recibidas y dicha oferta se inscribe dentro de la dotación financiera Sede: en caso contrario	Sede
Contrato	Orden de pedido firmada por la Entidad Contratante. Copia conservada documento	Contrato firmado por la Entidad Contratante. Copia conservada documento	Contrato firmado por la Entidad Contratante y a continuación por el adjudicatario	Contrato firmado por la Entidad Contratante, ratificado por la Comisión (Sede) y a continuación firmado por el adjudicatario

0010

Rige a partir de su publicación.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.

Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales.

San José, 31 de enero del año 2000.—1 vez.—C-99800.—(11818).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 28464-II

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Considerando:

1º—Que el inciso 8) del artículo Nº 7 de la ley Nº 7952 del 7 de diciembre de 1999, "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la pública para el Ejercicio Económico del 2000", establece:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda a solicitud del Tribunal Supremo de Elecciones, efectúe traspasos entre las partidas correspondientes al Tribunal, sin exceder del monto total de cada programa presupuestario. Sin embargo, no se bajarán las partidas destinadas a cubrir servicios personales y prestaciones legales. Asimismo, sin modificar el monto de los recursos asignados al programa, podrán reordenarse traspasos mediante la creación de un nuevo tipo de gasto, cuando resulte indispensable para una mejor ejecución. Además se autoriza el traslado de partidas entre subprogramas, siempre y cuando dichas modificaciones presupuestarias no afecten el monto total del presupuesto asignado ni el equilibrio entre las fuentes de financiamiento, conforme a las normativas vigentes.

Para estos efectos, el oficial presupuestal certificará el saldo efectivamente disponible de las subpartidas que se rebajan.

2º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante oficio Nº del 20 de enero del 2000, solicita la confección del presente decreto.

3º—Que el Contador del Tribunal Supremo de Elecciones, el 18 de enero del 2000, certificó los saldos disponibles. Por tanto:

DECRETAN

Artículo 1º.—Modifícase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2000, Ley Nº 7952 de 07 de diciembre de 1999, en la forma que se indica a continuación:

BAJAR:

TITULO 125
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROGRAMA 850-00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SUBPROGRAMA 01
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Registro Contable 125-850-01

CF	CF	CF	LP	Concepto	Monto
				SERVICIOS NO PERSONALES	60.300.000,00
				ALQUILER DE EQUIPO ELECTRONICO	33.700.000,00

AUMENTAR:

TITULO 125
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
PROGRAMA 850-00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SUBPROGRAMA 01
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Registro Contable 125-850-01

CF	CF	CF	LP	Concepto	Monto
				SERVICIOS PERSONALES	7.000.000,00
				SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.000.000,00
				DIETAS	2.000.000,00

CF	CF	CF	LP	Concepto	Monto
112	01	112	10	INFORMACION Y PUBLICIDAD	4.000.000,00
134	01	112	10	GASTOS DE VIAJE DENTRO DEL PAIS	600.000,00
144	01	112	10	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	22.000.000,00
2				MATERIALES Y SUMINISTROS	47.700.000,00
202	01	112	10	GASOLINA	2.000.000,00
232	01	112	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	3.000.000,00
234	01	112	10	IMPRESOS Y OTROS	3.000.000,00
270	01	112	10	REPUESTOS	2.000.000,00
282	01	112	10	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	10.000.000,00
299	01	112	10	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	27.700.000,00
				TOTAL REBAJA DEL SUBPROGRAMA 850-01	108.000.000,00
				SUBPROGRAMA 02	
				CONSTRUCCION DE EDIFICIOS T S E	
				Registro Contable 125-850-02	
				DESEMBOLOS FINANCIEROS	50.000.000,00
4				ADQUISICION DE EDIFICIOS	50.000.000,00
				TOTAL REBAJA DEL SUBPROGRAMA 850-02	50.000.000,00
				LISTA DE OBRAS DEL SUBPROGRAMA: 850-02	
				OBRAS POR CONTRATO	50.000.000,00
011				ADQUISICION DE TERRENO PARA UBICAR LA OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA JUJUELA	50.000.000,00
				TOTAL LISTA DE OBRAS DEL SUBPROGRAMA 850-02	50.000.000,00
				TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA 850-00 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	158.000.000,00
				TOTAL REBAJA DEL TITULO 125 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	158.000.000,00
				TOTAL REBAJAR	158.000.000,00

- 1.- la administración de los fondos comunitarios será confiada al Beneficiario que es una entidad pública estatal. Sin embargo, dicho Beneficiario no será ejecutor ni gestor de los proyectos que cuentan con financiación comunitaria, dicha función será delegada a la Unidad de Gestión.
- 2.- dicho Beneficiario abrirá para cada proyecto:
 - una cuenta especial y exclusiva en Euros en un Banco Comercial de Costa Rica designado por el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, en la que se depositarán los fondos comunitarios.
 - una cuenta exclusiva en moneda nacional en un Banco Comercial, designado por el Beneficiario y con el acuerdo de la Comisión.

Dichas cuentas estarán abiertas a nombre del Proyecto. El Beneficiario certificará las firmas autorizadas de los dos Co-directores para el manejo exclusivo de ambas cuentas.
- 3.- La Unidad de Gestión actuará en el estricto respeto de los POG Y POAs aprobados por las autoridades de tutela de cada proyecto, a saber, por una parte el Beneficiario firmante del convenio y por otra parte, la Comisión Europea. A este respecto, la Unidad de Gestión será la única habilitada para solicitar y realizar los pagos o transferencias requeridas.
- 4.- Dichas cuentas serán las únicas a través de las cuales transitarán los fondos comunitarios. La seguridad de dichos fondos está garantizada por el Gobierno de Costa Rica.

- 5.- La conversión de Euros a moneda nacional se efectuará a la tasa de cambio del mercado vigente el día de la transacción; en la medida que dichas cuentas no produzcan intereses, los cargos eventuales de mantenimiento serán asumidos directamente por el Beneficiario Directo.
- 6.- Dichas cuentas pueden ser auditadas por la Comunidad Europea en cualquier momento.
- 7.- El Beneficiario podrá solicitar toda información necesaria para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades. Por lo tanto efectuará un seguimiento y supervisión permanente de la administración de los fondos expresamente delegada a los dos Co-directores. Asimismo, informará inmediatamente al Coordinador Nacional y a la Delegación de la Comisión Europea sobre la posible existencia de irregularidades en cualquier pago solicitado y ejecutado por la Unidad de Gestión.

ANEXO 2

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Los cuadros anexos indican los montantes en vigor a efectos de la firma del Convenio Marco y pueden ser modificados por la Comisión en función de las directivas de la Organización Mundial del Comercio. En caso de modificación, ésta deberá ser comunicada por escrito al país beneficiario.

0009

CONTRATOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE UN TERCER PAÍS adjudicados en el exterior

Valor del contrato (x) en EUROs	x < 12 000	12 000 x < 70.000	70 000 x < 137 000(*)
Admisibilidad	Comunidad, países beneficiarios, terceros ** países	Comunidad, países beneficiarios, terceros ** países	Comunidad, países beneficiarios, países terceros**
Procedimiento	Acuerdo directo	Principio: procedimiento negociado Variante: contrato marco, si duración de menos de 6 meses	Principio: proc. de licitación restringido sobre la base de una publicación local Variante: contrato marco, si duración de menos de 6 meses
Número de empresas consultadas e invitadas	1 ó más	Principio: 3 como mínimo Variante: contrato marco, si duración de menos de 6 meses	Principio: "short list" de un mínimo de 5 sociedades Variante: contrato marco, si duración de menos de 6 meses
Aprobación del expediente de la licitación	Entidad Contratante***	Entidad Contratante, previo Acuerdo de la Delegación	Comisión
Evaluación de las ofertas	Entidad Contratante	Tribunal de adjudicación, con la participación de la Delegación en calidad de observador	Tribunal de adjudicación, con la participación de la Delegación
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante	Entidad Contratante, previo acuerdo de la Delegación	Delegación, si la oferta recibida es la menos costosa. Caso contrario: Comisión
Contrato	Contrato firmado por la Entidad Contratante	Contrato firmado por la Entidad Contratante Variante: contrato firmado por la Comisión	Principio: contrato firmado por la Entidad Contratante Variante: contrato firmado por la Comisión

* Más de 137 000 EUROs: adjudicación del contrato por la Comisión (2000)
 ** A determinarse caso por caso en relación a la línea presupuestaria (art. 13 Reglamento ALA)
 *** Reglamento ALA

CONTRATOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE UN TERCER PAÍS adjudicados a nivel local

Valor del contrato (*) en EUROs	x < 5 000	5 000 x < 25 000	25 000 x < 137 000	x > 137 000
Origen	sin normas de origen	comunitario, países beneficiarios, terceros** países	Comunitario, países beneficiarios, países terceros*	Comunitario, países beneficiarios, países terceros**
Procedimiento	Contrato directo	Contrato directo	Principio: Proc. de licitación abierto Publicación local Variante: acuerdo previo de la Comisión-Sede Proc. de licitación restringido	Principio: "abierto" Licitación restringida sobre la base de una publicación local
Número de empresas consultadas e invitadas	1 ó más	3 como mínimo	Principio: Proc. abierto Variante: 5 al menos, con un mínimo de 2 comunitarios	Proc. "abierto"
Envío del expediente de licitación	/	/	Envío del expediente a la Delegación	Envío del expediente a la Delegación
Aprobación del expediente de licitación	/	/	Aprobación por la Delegación	Aprobación por la Comisión, si es necesario (Sede)
Evaluación de las ofertas	Por la Entidad Contratante **	Por la Entidad Contratante	Tribunal de evaluación con la participación de la delegación, observador	Tribunal de evaluación con la participación de la delegación, como observador
Decisión de adjudicación	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Delegación: si el adjudicatario propuesto es el de la oferta más baja entre todas las recibidas y dicha oferta se inscribe dentro de la dotación financiera Sede: en caso contrario	Sede
Contrato	Orden de pedido firmada por la Entidad Contratante. Copia documentos conservada	Contrato firmado por la Entidad Contratante. Copia documentos conservada	Contrato firmado por la Entidad Contratante y a continuación por el adjudicatario	Contrato firmado por la Entidad Contratante, ratificado por la Comisión (Sede) y a continuación por el adjudicatario firmado por el adjudicatario

* A determinarse caso por caso en relación a la línea presupuestaria (art. 13 Reglamento ALA).
 ** Delegaciones, Unidades de Gestión de proyectos o Beneficiarios.

TÍTULO V

Disposiciones Generales y Finales

Artículo 23.—Cláusula de Visibilidad. El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en cualquier momento, la máxima visibilidad a la contribución de la Comisión.

El Beneficiario procurará particularmente a evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y acciones financiadas por otros organismos internacionales y/u otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria de la cooperación comunitaria.

Esta cláusula se aplicará especialmente con ocasión de manifestaciones, eventos y actos públicos organizados en el marco de la ejecución del proyecto, así como en la elaboración de todo documento público u oficial relativo al mismo. Las obras, los equipos y la documentación utilizada deberán llevar claramente el símbolo europeo. La simbología que identifique a la Unión Europea será de la misma dimensión características que la del Beneficiario.

Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión desde el comienzo de la ejecución del proyecto.

Artículo 24.—Examen de las Cuentas.

- 1.- La Comisión tendrá la facultad de enviar sus propios agentes o mandatarios debidamente habilitados para todas las misiones técnicas, contables y financieras que juzgue necesarias para valorar la ejecución del proyecto.
- 2.- El Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea, de acuerdo con las tareas que le han sido encomendadas por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, tendrá la facultad de realizar una auditoría completa, si fuera necesario in situ, de las cuentas y documentos contables y de todo otro documento relativo a la financiación del proyecto.
- 3.- Se informará al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión o el Tribunal de Cuentas.
- 4.- A tal efecto, el Beneficiario:

se compromete a suministrar todos los datos, informaciones y documentos que le sean solicitados y tomar todas las medidas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de estas misiones de control;

conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, suministros o servicios financiados en el marco del presente Convenio, así como los comprobantes relativos a los gastos locales, de acuerdo con los mejores procedimientos contables en uso;

garantiza que el Tribunal de Cuentas, de conformidad con las tareas que le han sido encomendadas por los Tratados Constitutivos de las Instituciones Europeas, pueda llevar a cabo su intervención "in situ" sobre las cuentas del proyecto;

se encargará de que los representantes de la Comisión puedan examinar todos los documentos o partes contables relativos a las acciones financiadas en el marco del presente Convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la financiación de la Comunidad.

Artículo 25.—Consulta

- 1.- Toda cuestión relativa a la ejecución o a la interpretación del presente Convenio será objeto de una consulta, que deberá ser iniciada a través de una comunicación escrita, entre el Beneficiario y la Comisión. Este procedimiento podría llevar, si fuera necesario, a una modificación del presente Convenio, de común acuerdo.

PROTOCOLO N° 1

DISPOSICIONES FISCALES

I.—Referente a los proyectos financiados en el marco de un convenio de financiación específico, el Beneficiario reconoce que:

- 1.- Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la comunidad.
- 2.- Los contratos financiados por la Comunidad deberán gozar, por parte del Estado del Beneficiario, de un régimen fiscal que no sea menos favorable que aquél que se aplica al Estado o a la Organización Internacional más favorecidos, en materia de cooperación al desarrollo.
- 3.- Sin perjuicio de la aplicación de los apartados anteriores, el régimen siguiente se aplica a los contratos financiados por la Comunidad:
 - 3.1 Los contratos o cualquier otro documento legal de contratación no estarán sujetos ni a impuestos indirectos, ni a derechos de timbre ni de registro, ni al impuesto general sobre las ventas, ni a exacción fiscal de efecto equivalente existente o por crear en el Estado del Beneficiario.
 - 3.2 Las personas naturales no residentes que ejecutan contratos de servicios, obras y suministros financiados por la Comunidad no estarán sujetas, en el Estado del Beneficiario, a los impuestos directos relacionados con la ejecución del contrato. Las personas jurídicas que ejecutan dichos contratos y que no tienen su sede social en el Estado del Beneficiario tendrán los mismos privilegios.
 - 3.3 La calificación de "residente" o "sede social" se aprecia el día

3.3 Se admitirán temporalmente en el Estado del Beneficiario, con franquicia fiscal, de derechos de entrada, de derechos de aduana y de otras exacciones de efecto equivalente, de acuerdo con las modalidades previstas por la legislación nacional, los equipos y materiales importados con el fin de ejecutar contratos de obras, suministros o servicios, de acuerdo con su legislación nacional. El Estado del Beneficiario concederá, en este caso, la autorización de admisión temporal, de utilización y de reexportación de estos equipos al adjudicatario.

3.4 Las importaciones que constituyan suministros entregados al amparo de un contrato de suministros o de obras se admitirán en el Estado del Beneficiario con exención de derechos de aduanas, de derechos de entrada, impuestos o derechos fiscales de efecto equivalente.

3.5 La importación de efectos y objetos personales de uso propio y doméstico por personas naturales (y miembros de su familia) encargados de la ejecución de los contratos, distintas de las personas residentes en el Estado del Beneficiario contratados localmente, se realizará con franquicia de derechos de aduana o de entrada, impuestos y otros derechos equivalentes.

La exoneración de estos derechos, impuestos y cargas se concederá también para un automóvil por experto importado temporalmente, por el periodo de tiempo del contrato. Las garantías vinculadas a estas importaciones temporales son proporcionadas por el Estado del Beneficiario.

La exención de estos derechos, impuestos y cargas para los bienes personales y domésticos se concederá a condición de que el periodo de residencia sea superior o igual a un año y que se haya introducido una demanda de exención debidamente justificada ante las autoridades competentes en el plazo de seis meses a partir de la fecha de llegada. No obstante, si un contrato debiera concluirse de manera inesperada antes del final de un año, los bienes en cuestión podrían reexportarse sin pagar derechos, impuestos y cargas. Si no se reexportan, los bienes en cuestión estarán sujetos a los derechos, impuestos y cargas aplicables en el Estado del Beneficiario, salvo exoneración concedida por el Estado Beneficiario.

II.—Referente a los proyectos no financiados en el marco de un Convenio de financiación específico

El Estado del Beneficiario aplicará el régimen definido en el apartado I a las acciones consideradas de interés público. Las demás acciones estarán sometidas a las disposiciones de la ley local.

PROTOCOLO N° 2

EJECUCIÓN DELEGADA

En el caso en que la ejecución del proyecto esté delegada a una Unidad de Gestión, las disposiciones siguientes son de aplicación

I.—La Co-dirección

- 1.- La Unidad de Gestión está dirigida por un codirector nacional y el codirector europeo cuya designación y nombramiento corresponde a las partes. Los dos codirectores, o sus representantes delegados, en caso de existir un impedimento de los primeros, ejecutarán sus tareas de manera conjunta y solidaria, y firmarán todos los documentos técnicos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto.
- 2.- La Co-dirección es responsable ante las autoridades de tutela del proyecto que son el Beneficiario y la Comisión Europea, de la ejecución general del mismo y concretamente de:
 - la preparación de un Plan Operativo Global (P.O.G.) y actividades, de Planes Operativos Anuales (P.O.A.) y los informes de ejecución trimestrales.
 - la puesta en ejecución de los Planes Operativos debidamente aprobados por las autoridades de tutela del proyecto y el seguimiento técnico y financiero de los mismos.
 - la gestión administrativa del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto por las autoridades de tutela.
- 3.- La Unidad de gestión goza de autonomía en los aspectos operativos de las áreas administrativa, financiera y técnica y dispone del control total de los medios necesarios para la ejecución del proyecto.

II.—Firma de los contratos

En caso de que la autoridad contratante sea el Beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de las Condiciones generales, los contratos serán firmados directamente por tal Beneficiario. Como autoridad contratante, el Beneficiario asume los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

En el supuesto de que la perfección de un contrato dé lugar a diferencias entre el Beneficiario Directo y la Unidad de Gestión, el Coordinador Nacional contribuirá con sus buenos oficios en la solución de las discrepancias existentes.

III.—Puesta a disposición de los fondos

Para la realización de pagos en moneda nacional relativos a proyectos objeto de un convenio de financiación firmado entre la Comisión Europea y el Gobierno de Costa Rica, la puesta a disposición de los fondos se realizará de acuerdo con los procedimientos siguientes:

Los depósitos en las cuentas creadas en el apartado 2º de los intereses en beneficio exclusivo del proyecto. Los intereses, que deben ser objeto de una partida contable separada, así como las cargas derivadas de la utilización normal de tales cuentas, beneficiarán o correrán a cargo del proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses en beneficio del proyecto solo podrá hacerse previo acuerdo formal de la Comisión.

6.- El Beneficiario enviará periódicamente a la Comisión, al menos una vez por trimestre, un estado de los gastos y de los ingresos realizados, acompañado de las copias de los justificantes. Estas piezas y todos los libros contables se conservarán durante un periodo de cinco años a partir de la fecha del último pago.

7.- En caso de ejecución delegada, la puesta a disposición de los fondos comunitarios se efectuará mediante lo prescrito en el Protocolo II anejo.

Artículo 8º—Modalidades de Pago

1.- Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en Euros para los contratos expresados en Euros. Los pagos de los contratos en la moneda nacional del país Beneficiario se pagarán en esta moneda.

2.- Los contratos firmados en el marco del presente Convenio darán lugar a pagos solamente si su expiración es anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio. El último pago de estos contratos deberá realizarse a más tardar a la fecha límite del compromiso financiero fijado en el artículo 3 del presente Convenio de financiación específico.

TÍTULO III

Adjudicación de Contratos Financiados por la Comunidad

Artículo 9º—Regla General. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 12 y 13, los contratos de obras y suministros se celebrarán tras una licitación abierta y los contratos de servicios tras una licitación restringida.

Artículo 10.—Admisibilidad. La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas naturales y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad.

En lo que se refiere a la cooperación financiera y técnica, dicha participación se extiende a las personas naturales y jurídicas del Estado Beneficiario y en caso de que el Estado beneficiario pertenezca a un grupo regional de integración de mercado, a las personas naturales y jurídicas los países miembros de dicha agrupación siempre y cuando dichos países sean elegibles para la ayuda comunitaria. Dicha participación puede ser extendida, caso por caso, a las personas naturales y jurídicas de otros países en desarrollo. En casos excepcionales debidamente justificados, la participación de personas naturales y jurídicas de países diferentes a los indicados anteriormente, puede ser admitida.

Artículo 11.—Igualdad de Participación. La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para garantizar, en igualdad de condiciones, una participación lo más amplia posible en las licitaciones y en los contratos de obras, suministros y servicios financiados por la Comunidad.

A tal fin, velarán en particular

por garantizar a través del Diario Oficial de las Comunidades Europeas y del Diario Oficial del Estado del Beneficiario o de la prensa local, la publicación previa de las licitaciones en plazos satisfactorios;

en eliminar toda practica discriminatoria o toda especificación técnica que pueda obstaculizar una amplia participación, en igualdad de condiciones, de todas las personas naturales y jurídicas previstas en el artículo 10.

Artículo 12.—Contratos de Obras y Suministros. Los contratos de obras y suministros se celebrarán de acuerdo con un pliego de condiciones aplicable a dichos contratos. Dichos pliegos deben ser aprobados por la Comisión.

En caso de urgencia o si la naturaleza, la escasa importancia o las características particulares de determinadas obras o suministros lo justifican, la Comisión, o el Beneficiario con el acuerdo de la Comisión, podrán autorizar excepcionalmente:

- la celebración de contratos tras una licitación abierta, publicada localmente;
- la celebración de contratos tras una licitación restringida;
- la contratación directa;
- la ejecución directa por la propia administración.

Artículo 13.—Expedientes de Licitación.

En el caso de los contratos de obras y suministros, el Beneficiario presentará a la Comisión, para su aprobación, los expedientes de licitación antes de su publicación. De acuerdo con las decisiones así aprobadas y en estrecha colaboración con la Comisión, el Beneficiario publicará las licitaciones, recibirá las ofertas, presidirá su selección y aprobará los resultados de las licitaciones.

La Comisión estará representada en los procesos de apertura y selección de las ofertas y se reserva el derecho de estar presente, en calidad de observador, durante la evaluación de las ofertas.

El Beneficiario enviará a la Comisión, para su aprobación, el resultado de la selección de las ofertas y una propuesta de adjudicación del contrato. Con el acuerdo previo de la Comisión,

ésta. La Comisión procederá, en su caso, en relación con tales contratos, apéndices y presupuestos, a llevar a cabo los compromisos individuales y a ejecutar los pagos correspondientes. Dichos compromisos individuales serán deducidos del compromiso global establecido en virtud del presente Convenio.

Artículo 14.—Contratos de Servicios.

1.- Los contratos de servicios serán por regla general elaborados, negociados y celebrados por la Comisión.

2.- La Comisión elaborará —después de una preselección— una lista limitada de candidatos de acuerdo con los criterios que garanticen las calificaciones, la experiencia profesional y la independencia de estos candidatos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su disponibilidad para la actividad en cuestión.

3.- Cuando esté previsto explícitamente en el presente Convenio, las tareas definidas en el apartado 1 del presente contrato, serán delegadas por la Comisión en favor del Beneficiario. Tal delegación se ejercerá bajo el control de un representante de la Comisión. En este caso, se aplicará el pliego de condiciones generales de los contratos públicos de servicios financiados por la Comunidad Europea.

Artículo 15.—Procedimientos Aplicables a los Contratos Locales. En el caso de que los contratos de servicios, suministros y obras se celebren en el país del Beneficiario, los procedimientos de licitación, de acuerdo al valor del contrato, se especifican en las Disposiciones Técnicas y Administrativas que forman parte del presente Convenio (cuadros recapitulativos anexos Nos. 1, 2 y 3).

Artículo 16.—Criterios de Adjudicación de Contratos. La Comisión y el Beneficiario asegurarán que, para cada licitación de adjudicación, la oferta elegida sea económicamente la más ventajosa, habida cuenta, en particular, del precio de las prestaciones, de su coste/beneficio, de su valor técnico, de las calificaciones y garantías presentadas por los postores, de la naturaleza y de las condiciones de las obras o de los suministros. En el expediente de licitación deberá figurar una mención de los criterios de adjudicación. Los resultados de la licitación serán comunicados a los postores por el Beneficiario.

TÍTULO IV

Régimen Aplicable a la Ejecución de los Contratos Financiados por la Comunidad

Artículo 17.—Establecimiento y Derecho de Instalación. Las personas naturales y jurídicas que participen en las licitaciones de contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán, en condiciones iguales, de un derecho temporal de ingreso y permanencia en el Estado Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho durará durante un mes a contar de la designación del adjudicatario de cada uno.

Los contratistas, así como las personas naturales, y miembros de su familia, cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, se beneficiarán de iguales derechos durante toda la ejecución del contrato hasta el vencimiento de un plazo de un mes a partir de la recepción definitiva de las prestaciones contractuales.

Artículo 18.—Origen de los Suministros. Los suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, deberán ser suministrados por el proveedor autorizado por la Comisión, originarios de los Estados miembros que participan en virtud del artículo 10.

Artículo 19.—Régimen Fiscal.

1.- Los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad.

2.- Los contratos financiados por la Comunidad en virtud del presente proyecto gozan del régimen fiscal establecido en el Protocolo fiscal firmado entre la Comunidad y el país Beneficiario (Protocolo N° 1).

Artículo 20.—Régimen de Cambios. El Beneficiario se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio de discriminación, por causa de nacionalidad, entre las personas físicas y jurídicas admitidas a participar en virtud del artículo 10.

Artículo 21.—Propiedad Intelectual. Si se prevé que se requiere la financiación de estudios, cuya propiedad intelectual se reconozca a la autoridad contratante, la Comisión se reserva la facultad de utilizar las informaciones contenidas en tales estudios, publicarlos o comunicarlos a terceros, debiendo indicarse la autoría del estudio.

Artículo 22.—Desacuerdos entre el Beneficiario y el Contratista

1.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, los desacuerdos que surjan entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato de ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán resueltos definitivamente según el procedimiento del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París.

2.- Antes de adoptar una posición definitiva sobre cualquier conflicto de indemnización, fundado o no, del contratista, el Beneficiario se comprometerá a llegar a un acuerdo con la Comisión. Si dicho acuerdo hubiera alcanzado dicho acuerdo, la Comisión no asumirá ningún compromiso financiero en relación con el importe de la indemnización concedida unilateralmente, en su caso, por el Beneficiario.

Considerando que el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad de países parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Costa Rica y Panamá) en lo sucesivo denominado "el Acuerdo", firmado en Ginebra el 12 de noviembre de 1985, prevé, con el fin de contribuir a la realización de sus objetivos, la ejecución de una ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica en favor de la República de Costa Rica.

Considerando que el Reglamento (CE) N° 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica en los países en desarrollo de América Latina.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1°

Disposiciones Aplicables

El proyecto descrito en el artículo 2° siguiente se ejecutará de conformidad con las disposiciones del Convenio-Marco firmado el diez de junio de 1999 por el Gobierno de Costa Rica y la Comisión, así como de conformidad con las disposiciones del presente Convenio de financiación, de las Condiciones Generales del anexo 1 y de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo 2 que forman parte integrante del presente Convenio.

El presente Convenio de financiación y las Disposiciones Técnicas y Administrativas completan las Condiciones Generales y, en caso de conflicto, prevalecerán sobre estas últimas.

Artículo 2°

Objeto

La Comunidad financiará, a través de una contribución no reembolsable, el siguiente proyecto, en adelante denominado "el Proyecto N°":

Proyecto N°:

Título:

Costo total estimado del proyecto:

La descripción del proyecto figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo 2.

Artículo 3°

Financiación de la Comunidad

La financiación de la Comunidad estará limitada a..... (en letras).

La financiación del Convenio será de.....

El compromiso financiero comunitario finaliza de pleno derecho el.....

En caso de fuerza mayor y en circunstancias particulares, prorrogar la vigencia de dichas obligaciones, a la vista de las justificaciones presentadas por el Beneficiario.

Artículo 4°

Financiación del Beneficiario

La contribución financiera del Beneficiario al proyecto quedará limitada a..... Euros (+ en letras).

En caso que dicha contribución financiera, o parte de esta, no se realice mediante un aporte efectivo sino "ad valorem", deberá así ser.

Artículo 5°

Direcciones

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, deberá hacer referencia explícita al número y al título del proyecto, se

COMUNIDAD EUROPEA

BENEFICIARIO

La copia de la correspondencia será remitida al Coordinador

Artículo 6°

Numero de Ejemplares

El presente Convenio se celebra en cuatro ejemplares en idioma español, uno para la Comisión, uno para el Beneficiario y uno para el Estado Beneficiario, siendo todos ellos igualmente auténticos.

Artículo 7°

Entrada en Vigor y Denuncia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes o después de la finalización de los procedimientos internos de cada parte.

Podrá ser denunciado por una de ellas, previa consulta entre las partes mediante notificación escrita a la otra. En este caso, seguirá en vigor para las acciones en ejecución a la fecha de la citada

FIRMAS

Dando fe de lo que antecede, las partes del presente Convenio, a través de sus representantes debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Hecho en

Hecho en

El (fecha) /

El (fecha)

POR LA COMUNIDAD EUROPEA

**POR EL BENEFICIARIO
POR EL COORDINADOR NACIONAL**

Anexo 1: Condiciones Generales
Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ANEXO I

Condiciones Generales

TÍTULO I

Financiación del Proyecto

Artículo 1°—Financiación de la Comunidad. La financiación de la Comunidad, cuyo importe para el proyecto queda fijado en el presente Convenio, determinará el límite de la contribución financiera de la Comunidad.

El compromiso financiero de la Comunidad está supeditado a la fecha límite de ejecución fijada para el proyecto en el presente Convenio.

Artículo 2°—Financiación del Beneficiario. Cuando la realización del proyecto necesite una contribución financiera del Beneficiario, tal como se estipula en el Convenio, la puesta a disposición de los fondos de financiación de la Comunidad está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Beneficiario.

Artículo 3°—Insuficiencia de la Financiación. Habrá insuficiencia financiera cuando el presupuesto inicialmente previsto para la ejecución del proyecto, cubierto por las contribuciones comunitaria y, en su caso, las del beneficiario, resulte inferior al costo real del proyecto.

Habrás asimismo insuficiencia financiera en caso de que, durante la ejecución de un contrato o de la previsión presupuestaria de gastos, un incremento del costo de las obras, una modificación o una adaptación del proyecto impliquen, habida cuenta de la aplicación conocida o previsible de las cláusulas de variación de precios, un gasto superior al importe del contrato o previsión de gastos, incluidos los imprevistos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4°, toda financiación efectiva adicional necesaria para cubrir las insuficiencias financieras, correrá a cargo del Beneficiario.

Artículo 4°—Cobertura de la Financiación. Desde el momento en que aparece un riesgo de insuficiencia financiera, el Beneficiario informará a la Comisión y le dará a conocer las medidas que piensa tomar para cubrir esta insuficiencia financiera ya sea reduciendo la amplitud del proyecto ya sea recurriendo a sus recursos propios.

Si resulta imposible reducir la amplitud del proyecto o cubrir la insuficiencia financiera mediante los recursos propios del Beneficiario, la Comunidad podrá, excepcionalmente, y a petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria.

TÍTULO II

Ejecución

Artículo 5° Principio General. La responsabilidad de la ejecución del proyecto corresponderá al Beneficiario en estrecha colaboración con la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio.

Si la responsabilidad de la gestión del proyecto ha sido delegada a una Unidad de Gestión, se aplicarán, sin perjuicio de la aplicación de las presentes condiciones generales, las disposiciones del Protocolo II anexo.

Artículo 6° Jefe de Delegación. Para la ejecución del presente Convenio, la Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

Artículo 7°—Puesta a Disposición de Fondos Comunitarios.

- 1.- En el marco de las contribuciones comunitarias determinadas por la Comisión, el Beneficiario procederá, en su caso, a la ejecución de los fondos de pago y a la liquidación de los gastos que son objeto del presente Convenio. La responsabilidad financiera del Beneficiario ante la Comisión continuará existiendo hasta la regularización por ésta de las operaciones cuya ejecución se encuentre en conflicto.
- 2.- Para la ejecución de los pagos en moneda distinta de la moneda nacional del país Beneficiario, la Comisión efectuará los pagos directamente.
- 3.- Para la ejecución de los pagos en la moneda nacional del país Beneficiario, deberán abrirse dos cuentas a nombre exclusivo del proyecto:
 - una cuenta en Euros.
 - una cuenta en la moneda nacional del país Beneficiario.

Estas cuentas se abrirán, en el país del Beneficiario, en una institución financiera de carácter comercial reconocida por el Coordinador Nacional y autorizada por la Comisión.

- 4.- Las cuentas citadas en el apartado 3 recibirán fondos en función de las necesidades reales de tesorería. Las transferencias se efectuarán en Euros y se convertirán en moneda nacional del país Beneficiario con la aplicabilidad de las normas de cambio.

0006

Objeto

Para la realización de los objetivos del Acuerdo de Cooperación en el ámbito de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica, las partes convienen ejecutar los proyectos financiados por la Comunidad, de acuerdo con las modalidades de gestión fijadas en el presente Convenio-Marco.

Artículo 2º

Consulta entre las Partes

- 1.- El Gobierno de Costa Rica adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio-Marco y comunicará a la Comisión Europea el Ministerio que asumirá el rol de Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión, en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.
En este contexto, las partes acordarán todas las medidas y acciones necesarias para la implementación de las operaciones decididas conjuntamente así como para el seguimiento de la cooperación en general.
Por lo que se refiere a los contratos de subvención en favor de organismos distintos del Estado o de entes públicos, las partes deberán intercambiarse toda aquella información que se considere pertinente.
- 2.- La Comisión y el Coordinador Nacional se consultarán con el fin de lograr una utilización óptima de los instrumentos y medios previstos por el presente Convenio-Marco.
Asimismo, procederán periódicamente a un examen e intercambio de información sobre:
 - los objetivos prioritarios de desarrollo establecidos a nivel nacional;
 - los objetivos específicos y los sectores hacia los cuales se orientará la contribución comunitaria, teniendo en cuenta, en particular, las intervenciones de los otros donantes de fondos a nivel bilateral o multilateral, así como de otros instrumentos comunitarios;
 - las acciones más convenientes para la realización de los objetivos específicos mencionados o de las grandes líneas de los programas de apoyo a las políticas establecidas por el Gobierno en los sectores contemplados.

La consulta se referirá, en particular, a las orientaciones plurianuales indicativas (OPIN) que fijen los objetivos específicos, las líneas directrices y los sectores prioritarios de la cooperación comunitaria así como a sus posibles revisiones anuales.

Esta consulta se referirá igualmente a la participación de Costa Rica en acciones regionales financiadas por la Comunidad. Las disposiciones del presente Convenio-Marco se aplicarán a estas acciones en la medida en que se ejecuten en Costa Rica.

- 3.- En materia de seguimiento de la cooperación, el Coordinador Nacional y la Comisión se mantendrán regularmente informados sobre su aplicación y adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar la buena ejecución de esta.
- 4.- Las partes velarán para que los proyectos o acciones de cooperación financiados por la Comunidad gocen de la visibilidad necesaria a fin de que las relaciones particulares entre la Comunidad y Costa Rica en este ámbito sean conocidas adecuadamente por los ciudadanos costarricenses.

Artículo 3º

Convenios de Financiación Específicos y Contratos

Todo proyecto de cooperación seleccionado por la Comisión puede dar lugar:

- a un Convenio de financiación específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Costa Rica o las autoridades de los entes públicos mencionados en el artículo 6º. El modelo de Convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio-Marco y forma parte integrante del mismo.
- o a un Contrato de subvención con organizaciones internacionales, personas jurídicas o naturales, u otros entes privados mencionados en el artículo 6º, responsables de la ejecución del proyecto.

Artículo 4º

Adjudicación de Contratos

La Comisión y, en su caso, el Beneficiario, tal como se define en el artículo 6º, de un proyecto financiado por la Comunidad podrán firmar contratos de obras, de suministros o de servicios con personas naturales o jurídicas, en adelante denominadas "los contratistas", encargados de la realización de una prestación en el marco del proyecto.

Los procedimientos de contratación de los contratos se especificarán en las Condiciones Generales adjuntas al Convenio de financiación específico.

La Comunidad está representada ante el Gobierno de Costa Rica por el Jefe de la Delegación que asegurará, en contacto con el Coordinador Nacional, la ejecución y el seguimiento de la cooperación en su conjunto de acuerdo con el principio de buena gestión financiera y con las disposiciones del presente Convenio-Marco.

Artículo 6º

Entes Elegibles al Financiamiento Comunitario

Los entes elegibles a las acciones financiadas por la Comunidad podrán ser: el Estado, las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los servicios y entes públicos, las comunidades locales, los institutos u operadores privados, las cooperativas, y las organizaciones no-gubernamentales.

Artículo 7º

Régimen Fiscal

El régimen fiscal aplicado por Costa Rica a los convenios y contratos financiados por la Comunidad se define en el Protocolo fiscal anexo al presente Convenio-Marco. El Gobierno de Costa Rica adoptará todas las medidas necesarias con el fin de facilitar una aplicación rápida y eficaz de este régimen.

Artículo 8º

Litigios

Todo litigio entre la Comunidad por una parte, y Costa Rica por otra parte, que pueda surgir de la ejecución del presente Convenio-Marco y que no haya sido resuelto mediante acuerdo entre las partes en un tiempo máximo de seis meses, será solucionado mediante arbitraje en conformidad con el "Reglamento Facultativo de Arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las Organizaciones Internacionales y los Estados (La Haya)" en vigor a la fecha del presente Convenio.

Artículo 9º

Modificaciones

Las disposiciones del presente Convenio-Marco pueden ser modificadas mediante acuerdo escrito entre las partes, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes.

Artículo 10

Entrada en Vigor y Denuncia

- 1.- El presente Convenio-Marco entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las partes comunique al otro el cumplimiento de los procedimientos de aprobación interna correspondientes.
- 2.- El presente Convenio-Marco puede ser denunciado por una de las partes, mediante notificación escrita a la otra parte. El otro no continuará aplicándose durante tres meses después de la fecha de la citada notificación escrita, las obligaciones de las partes de convenios específicos o contratos firmados, en virtud del presente Convenio-Marco.

Artículo 11

Convenio-Marco, Anexo y Protocolos

El modelo de Convenio de financiación específico, así como los Protocolos N° 1 (Disposiciones Fiscales) y N° 2 (Protocolo delegado) forman parte integrante del presente Convenio-Marco.

Artículo 12

Número de Ejemplares

El presente Convenio-Marco se redacta en dos ejemplares en idioma español, igualmente auténticos.

Hecho en San José, el 10 de junio de 1999.

Por el Gobierno de Costa Rica

Roberto Rojas
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Por la Comunidad Europea

Santiago González
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE

CONVENIO DE FINANCIACION ESPECIFICO

ENTRE

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

Título del proyecto

Número del proyecto

DG/III

CONVENIO DE FINANCIACION ESPECIFICO

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas en lo sucesivo denominada "la Comisión", ella misma representada por una parte, y en lo sucesivo denominada "el Beneficiario", representado por por otra parte.

CONTENIDO

	Pág. N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	1
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	7
Acuerdos.....	12
Resoluciones.....	14
DOCUMENTOS VARIOS	15
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	19
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	20
Avisos.....	24
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	24
REGLAMENTOS	27
REMATES	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	32
REGIMEN MUNICIPAL	44
AVISOS	45
NOTIFICACIONES	56
CITACIONES	64

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 15.884

CONVENIO-MARCO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA FINANCIERA Y TECNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA EN COSTA RICA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA"

Asamblea Legislativa:

La cooperación internacional, sin lugar a dudas, constituye uno de los instrumentos más importantes para el desarrollo de los países, y es un factor fundamental para la consolidación de la paz, la democracia y la protección de los derechos económicos y sociales inherentes al ser humano.

En este sentido, la Comunidad Europea y los países centroamericanos suscribieron un Acuerdo de cooperación el 12 de noviembre de 1985 en Luxemburgo, dentro del cual se contempla la ejecución de ayuda financiera y técnica y de una cooperación económica a favor de la República de Costa Rica.

En la actualidad, la mencionada cooperación a Costa Rica estaría regulada por las normas de gestión de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica contempladas en el Reglamento (CE) N° 443-92 del Consejo de las Comunidades Europeas de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia, denominado el Reglamento "ALA".

Dicho reglamento otorga una importancia primordial al respeto de los derechos humanos, al respaldo de los procesos de democratización, así

como a la buena gestión pública eficaz y equitativa, a la protección del medio ambiente, a la liberalización de los mercados, al fortalecimiento de la dimensión cultural, mediante un diálogo constructivo sobre cuestiones políticas, económicas y sociales fundamentado en el interés recíproco.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de la República de Costa Rica y la Comunidad, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas suscriben el 10 de junio de 1999, el presente Convenio-Marco relativo a la ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en Costa Rica en virtud del Reglamento "ALA", siendo parte integrante de este el modelo de Convenio de Financiación Específico, Anexo I, así como los protocolos de Disposiciones Técnicas de Ejecución delegada.

Por lo anteriormente mencionado, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa "Convenio-Marco relativo a la ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en Costa Rica en virtud del Reglamento "ALA", el modelo de Convenio de Financiación Específico, Anexo I, así como los protocolos de Disposiciones Técnicas de Ejecución delegada, como partes integrantes del presente Convenio-Marco.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DEBE

CONVENIO-MARCO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA FINANCIERA Y TECNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA EN COSTA RICA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA"

Artículo 1°- Apruébase en cada una de sus partes el Convenio-Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en Costa Rica en virtud del Reglamento "ALA", el modelo de Convenio de Financiación Específico, Anexo I (Disposiciones Generales) y Anexo II (Disposiciones Técnicas y Admistrativas), así como el Protocolo I (Disposiciones fiscales) y el Protocolo II (Disposiciones de Ejecución delegada), como partes integrantes del presente Convenio-Marco. Los textos son los siguientes:

CONVENIO-MARCO RELATIVO A LA EJECUCION DE LA AYUDA FINANCIERA Y TECNICA Y DE LA COOPERACION ECONOMICA EN COSTA RICA EN VIRTUD DEL REGLAMENTO "ALA"

El Gobierno de la República de Costa Rica, por una parte, y la Comunidad Europea, denominada "la Comunidad", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "la Comunidad", en el conjunto denominadas "las partes".

Considerando que el Acuerdo de Cooperación Económica entre la Comunidad Europea y los países parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) en lo sucesivo denominado "el Acuerdo de Integración Económica" suscrito en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985, prevé la realización de la cooperación económica en favor de la República de Costa Rica.

Considerando que el Reglamento (CE) N° 443-92 de la Comunidad Europea con fecha del 25 de febrero 1992, denominado el Reglamento "ALA", establece las normas que deben aplicarse para la ejecución de los proyectos relativos a la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en los países en desarrollo, en particular en Costa Rica.

AVISO

Ley de Protección al Trabajador a la venta en las oficinas centrales de la Imprenta Nacional en la Uruca, y en la oficina de Ventas Oficiales ubicada en el Registro Nacional, al módico precio de c 1150,00

Para mayor información, comuníquese al teléfono 231-5222 extensiones 167 y 168, o vía fax a los números 220-6366 y 220-6367.

Dora Mora Chacón
Jefa Sección Mercadeo



MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN EJECUTIVA 10:49 21/08/02

0003 PE 381

Despacho del Ministro

DMT-0711-02

12 de agosto del 2002.

SE TOMA NOTA

Ing. José Joaquín Acuña Mesén
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
SU OFICINA

Estimado señor Acuña:

El señor Presidente de la República ha establecido un compromiso prioritario para la presente Administración de Gobierno: "Crear las condiciones que nos permitan sacar de la pobreza a ese 20% de compatriotas que a pesar de todos los esfuerzos; aún no logran disfrutar de los beneficios del bienestar y el desarrollo". Con este propósito el Gobierno actuará con dos perspectivas: Primero, un plan articulado de medidas y acciones muy concretas dirigidas a aquellas personas y familias bajo la línea de pobreza que necesitando muy poco apoyo del Estado, pueden superar por sí mismas, las condiciones que les afectan. Segundo, desarrollando un Plan de Promoción Integral que incluye la ejecución armónica, coordinada y complementaria de una serie de programas para atender de manera simultánea a los hogares que se encuentran en extrema pobreza.

Estos esfuerzos se deben dar en un contexto de desaceleración de la economía nacional, en donde la mayor preocupación económica es el déficit fiscal, estimándose el déficit consolidado para todo el sector público en 4.6 % del PIB. Esto obliga al Gobierno a plantearse la meta de reducir este déficit, aplicando austeridad en el gasto y una férrea disciplina fiscal.

En este contexto, el Sector Social del Gobierno no puede ser ajeno a estos cometidos, pues la política social es parte integrante de una estrategia global de reactivación económica y desarrollo humano que debemos todos asumir de manera conjunta y solidaria. Esta es la posición que hemos encontrado en el Ministerio de Hacienda en las gestiones de nuestro Ministerio por recursos financieros para determinados programas en particular y en general con el propósito de definir finalmente el marco presupuestario del FODESAF para lo que resta del año 2002.

JD 2397
04/09/02

DMT-0711-02
12 de agosto del 2002
- Página 2 -

El señor Ministro de Hacienda ha insistido en tres señalamientos:

1.- La transferencia de recursos confirmada a FODESAF para lo que resta del año 2002, sobrepasa considerablemente los límites presupuestarios que fueron establecidos por el Ministerio de Hacienda, y significan un sacrificio importante del país en las metas fiscales en beneficio de aumentar la inversión social para apoyar especialmente las metas de la política social. Corresponde al Sector Social de Gobierno la mejor aplicación de los recursos, y cualquier necesidad de mayores recursos que surja eventualmente en determinado Programa, deberá ser cubierta por reasignación de esos mismos recursos por parte del Sector Social, sin que de manera alguna se recurra al Ministerio de Hacienda.

2.- Es necesario mejorar y establecer nuevos mecanismos de gestión de los programas sociales como los relativos al proceso presupuestario, a los indicadores de gestión y monitoreo y a la evaluación de los mismos; todo ello buscando fortalecer una visión gerencial de los programas sociales.

3.- El monto presupuestario alcanzado en el presente año mantiene en términos reales el nivel de inversión social del país. Es en la mejor aplicación de los recursos (eficiencia y eficacia) que debe sentirse el aporte de la actual administración de Gobierno, por lo que se espera que los representantes institucionales concurran en adelante a la prensa nacional con posiciones afirmativas sobre el nivel presupuestario general, sobre las acciones institucionales y los resultados esperados.

Estos señalamientos, y especialmente lo relativo a la adecuada gestión de los programas sociales, nos comprometen a hacer nuestro mejor esfuerzo.

Finalmente, le informo que el Consejo Nacional de Producción, dispondrá de FODESAF la suma de €2050.00 millones de colones*** en total para el presente ejercicio económico.

Hejo

Con la mayor consideración y estima,



Lic. Ovidio Pacheco Salazar
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Lic. Jorge Walter Bolaños, Ministro de Hacienda

Lic. Juan José Trejos, Ministro Coordinador del Consejo Social

Lic. Silena Alvarado, Viceministra de Ingresos
Ministerio de Hacienda

Lic. Marta Castillo, Directora de Presupuesto
Ministerio de Hacienda

Ing. Carlos Monge Monge, Viceministro Área Social
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Archivos